

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 765-2012-R.- CALLAO, 11 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la Solicitud (Expediente Nº 16082) recibida el 03 de julio del 2012, mediante la cual la profesora Ing. MYRNA MANCO CAYCHO, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, para participar en el Ciclo de Graduación en Maestría en la Universidad Alas Peruanas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 43º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con el Art. 250º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que "Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual";

Que, la licencia es la autorización oficial para ausentarse por uno o más días de la Universidad con o sin goce de haber y se concede, entre otros, sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, en concordancia con los Arts. 4º, 6º Inc. b) y 7º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de nuestra Universidad, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, concordante con los Arts. 110º Inc. g) y 116º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 23º Incs. a) y c) establece que la licencia por capacitación no oficializada es concedida a los docentes, sin goce de haber, para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público Nacional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un período no mayor de doce (12) meses, con una prórroga única no mayor, en ningún caso, de tres (03) meses; asimismo, al término del curso o evento académico profesional, el docente debe presentar copia autenticada del diploma, certificado o mención recibida que acredite su participación, o una constancia de haber asistido regularmente al evento y un informe pormenorizado;

Que, mediante Oficio Nº 346-2012-D-FCNM recibido el 25 de julio del 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución Nº 076-2012-CG-FCNM, proponiendo otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por

capacitación no oficializada a la peticionante, del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2012, contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Matemática, según Oficio N° 062-2012-J-DAM-FCNM del 11 de julio del 2012;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 716-2012-OPER del 06 de agosto del 2012; al Informe Legal N° 1001-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**, a la profesora **Ing. MYRNA MANCO CAYCHO**, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para su participación en el Ciclo de Graduación en Maestría en la Universidad Alas Peruanas, del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DEMANDAR**, a la profesora **Ing. MYRNA MANCO CAYCHO**, que presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática un informe académico y copia de la constancia correspondiente de su participación en este Ciclo.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPG, OGA, OAL,
cc, OPLA, OCI, OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC
cc. e interesada.